

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 4 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO, PARA EL “XXIV FESTIVAL DE MÚSICA RENACENTISTA Y BARROCA 2025”.

Mediante decreto de la Presidencia núm. 1.454, de fecha 5 de junio de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez-Blanco para el “XXIV Festival de Música Renacentista y Barroca 2025”, y, en consecuencia, se compromete un gasto de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto de esta Diputación.

El citado decreto dispone que el abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000,00) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 20 de octubre de 2025.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco, dentro de plazo, con números de registro de entrada 81.248 y 81.974, de fechas valor 17 y 20 de octubre de 2025, respectivamente, presenta documentación justificativa, que contiene: memoria de actuación, publicidad y memoria económica por importe de doce mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (12.765,50 €). Aunque se observa que, en la memoria económica, la factura asignada como gastos subvencionables por Diputación Provincial de Almería no corresponde a ninguno de los conceptos financiados conforme al decreto 1.454/2025, de 5 de junio, incumpliendo la obligación impuesta al Ayuntamiento de Vélez Blanco.

Efectuado el correspondiente requerimiento, notificado al Ayuntamiento interesado con fecha 29 de octubre de 2025, se procede a sustanciar el mismo con número de registro 95.223 y fecha valor 26 de noviembre de 2025, fuera de plazo, presentado una memoria económica por importe de doce mil ciento tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (12.103,55 €). Asimismo, se comprueba que el abono de las facturas, salvo una, se ha efectuado fuera del plazo de justificación, a los terceros interesados.

Mediante decreto de la Presidencia número 3.294, de 17 de diciembre de 2025, tras una exposición de los hechos, se determina:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Vélez Blanco para “El XIV Festival de Música Renacentista y Barroca” 2025, por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos de euro (4.650,98 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión, y por abono de los pagos de las facturas a los terceros interesados, salvo una,

Código Seguro De Verificación	z7Z1b0/uCRngkhhPOLP+MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	19/02/2026 13:01:55
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z7Z1b0/uCRngkhhPOLP+MQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fuera del plazo de justificación de la subvención. El acuerdo de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 7.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 12.000 euros.
- Cantidad justificada: 12.103,55 euros
- Cantidad justificada dentro de plazo: 4.626,90 euros. Lo que conlleva un reintegro parcial de 4.300,98 euros.
- Incumplimiento por justificación fuera de plazo del requerimiento efectuado, correspondiente al 5% de la asistencia económica concedida: 350,00 euros.
- Importe a reintegrar: 4.650,98 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Vélez Blanco, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Notificado el acuerdo y vencido el plazo concedido el día 28 de enero de 2026, obra en el expediente informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 2 de febrero de 2026, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro Electrónico General, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25%, resultando el 4,0625%.

La base núm. 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto de estas Diputación para la “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto, sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, de aplicación al presente, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00 €) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la asistencia económica el 30 de junio de 2025, hasta el 4 de febrero de 2026, día de la firma de la propuesta de resolución, el interés resultante es de ciento cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (104,84). Dado que los intereses son superiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, procede la liquidación de los mismos:

Cálculo de intereses de demora que corresponden	Fecha inicio	Fecha fin	Importe
	30-06-2025	04-02-2026	4.300,98

Código Seguro De Verificación	z7Z1b0/uCRngkhhP0LP+MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	19/02/2026 13:01:55
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z7Z1b0/uCRngkhhP0LP+MQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Período	Interés legal del dinero (2025/2026)	Interés de demora	Principal	Intereses
30-06-2025	04-02-2026	219 días	3,25%	4,0625%	4.300,98	104,84

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, procede declarar la finalización del procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica directa concedida al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, para el “XXIV Festival de Música Renacentista y Barroca” 2025”, incoado mediante decreto 3.294/2025, de 17 de diciembre, por importe de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (4.755,81 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acto de concesión de la asistencia económica, intereses de demora e incumplimiento por justificación fuera de plazo del requerimiento efectuado. Conforme al siguiente detalle:

- Asistencia económica concedida: 7.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 12.000 euros.
- Cantidad justificada dentro de plazo: 4.626,90 euros. Lo que conlleva un reintegro parcial de 4.300,98 euros.
- Intereses de demora: 104,84 euros.
- Incumplimiento por justificación fuera de plazo del requerimiento efectuado, correspondiente al 5% de la asistencia económica concedida: 350 euros.
- Total a reintegrar: 4.755,81 euros.

2º) Aprobar la liquidación al Ayuntamiento de Vélez-Blanco por importe de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (4.755,81 €) en los términos indicados.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida en el punto segundo, cuya notificación y puesta al cobro en periodo voluntario se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

4º) Que se proceda por parte del Área de Economía, a la compensación o retención de cualquier crédito que tuviera a su favor el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, en caso de que no se hiciera efectivas las cantidades requeridas en el plazo establecido en la notificación. En este sentido, para el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, que tiene delegada la recaudación

Código Seguro De Verificación	z7Z1b0/uCRngkKhPOLP+MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	19/02/2026 13:01:55
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z7Z1b0/uCRngkKhPOLP+MQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de tributos y otros ingresos de Derecho Público en la Diputación de Almería, la compensación / retención se realizara del producto obtenido de los citados recursos.

Habiendo transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso y no existiendo créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de apremio, que no afectará a la compensación de oficio que pueda reconocerse con posterioridad.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ZZLLmVhB85pM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 19/02/2026 - 13:09:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z7Z1b0/uCRngkkhPOLP+MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	19/02/2026 13:01:55
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z7Z1b0/uCRngkkhPOLP+MQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

